



EFFECTOS JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

JOEL REVECO ORTIZ

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUMEN

El trabajo expuesto en esta memoria, nos lleva a concluir que el más antiguo de nuestros regímenes matrimoniales, presenta diversos efectos jurídicos y tributarios. Los cuales pueden ser complejos de analizar e identificar.

La sociedad conyugal tiene una naturaleza jurídica que aun hoy es materia de controversia en la doctrina, una vigencia no sujeta a la voluntad de las partes, un activo un pasivo, atenuantes como las capitulaciones matrimoniales y los bienes reservados de la mujer.

A lo anterior hay que agregar que la nueva ley de Matrimonio Civil, Ley N° 19.947, ha incluido nuevas causales de disolución, a las antiguas, que estuvieron vigentes por más de un siglo, de modo prácticamente inalterable. Indudable e innegablemente es un avance significativo en materia regulatoria, por cuanto responde a los cambios sociales y culturales producidos en el transcurso del siglo de vigencia de la antigua ley.